

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS SITAS EN LA AVD. DE DAGANZO Nº 19 (ANTIGUO CENTRO DE EMPRESAS)

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la enajenación de las parcelas propiedad del Ente Público Empresarial "Alcalá Desarrollo", cuya descripción es la siguiente:

DESCRIPCIÓN:

Suelo clasificado como Urbano, con una superficie total de 18.218 m², formado por cuatro parcelas que han sido segregadas según Proyecto de Segregación aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2013 resultando las siguientes parcelas:

- **Parcela 1** con una superficie de **2.665m²** con una edificabilidad de **1.998,75m²** en la que se encuentran dos construcciones de 15 y 234 m². Construcciones muy deterioradas en la actualidad.
La línea de afección de la A-2 recorre dicha parcela de norte a oeste, en dicha superficie no podrá materializarse la edificabilidad.
- **Parcela 2** con una superficie de **10.002,70 m²** con una edificabilidad de 7.502,03 m². En la que se encuentran dos construcciones, la Nave 2 de 1.890 m² y la Nave 3 de 4.723 m². Construcciones muy deterioradas en la actualidad.
La línea de afección de la A-2 recorre dicha parcela de norte a oeste, en dicha superficie no podrá materializarse la edificabilidad, de una nueva construcción.
- **Parcela 3** con una superficie de **3.328,80m²** y una edificabilidad de **2.496 m²**. En la que se encuentran tres construcciones, La Nave 1 de 496 m² y otras de 314 y 295 m² adosadas a la Nave 2. Construcciones muy deterioradas en la actualidad.
- **Parcela 4: Viario** de superficie **708,30m²**. Las instalaciones de dicho viario están muy deterioradas en la actualidad, siendo necesario realizar las reparaciones de las mismas, dichas reparaciones deberán ser acometidas por los adjudicatarios de cada parcela en la longitud de todo el frente de cada una de las parcelas adjudicadas. En caso de que a un licitador se le adjudicasen las parcelas 1, 2 y 3; se entendería adjudicada también la parcela de viario al mismo licitador, con objeto de que pudiese Agrupar de nuevo las cuatro en caso de ser necesario.

Planeamiento vigente, PGOU de Alcalá de Henares: Se trata de **Suelo Urbano** cuya ordenanza de aplicación es la **Clave 12: Industria Exenta**, la cual otorga una edificabilidad de 3 m³/m² medidos sobre la parcela neta, es decir: 0.75 m²cons/m²suelo.

- **Servicios existentes:**

La parcela está dotada de todo tipo de instalaciones urbanas al servicio de las construcciones existentes: Electricidad, red de saneamiento no separativa, distribución de agua, telefonía, etc...

- **Comunicaciones:**

Este-oeste: autovía A II Madrid Barcelona y Radial II

Norte –Sur: carretera de Daganzo, comunicación directa con la A I Madrid-Burgos y A III Madrid-Valencia.

Resulta de aplicación la ley 2571988 de carreteras al situarse parte de la parcela en las bandas de protección.

- **CARGAS:**

La finca se encuentra libre de cargas.

- **INSCRIPCIÓN:**

La Parcela matriz se encuentra inscrita en el registro de la propiedad nº n1 de Alcalá de Henares, titularidad de ALCALA DESARROLLO, Finca nº 20223, tomo nº 3894, libro 256 y folio183.

- **REFERENCIA CATASTRAL DE LA FINCA MATRIZ:**
7626502VK6872N0001ZY

Las citadas condiciones y determinaciones forman parte del objeto del contrato, debiéndose destinar la parcela y las edificaciones que pudieran realizarse al uso o usos permitidos por el presente planeamiento, en caso de considerar por parte del adjudicatario la conveniencia de solicitar una Modificación de Planeamiento para cambiar el uso determinado, Alcalá Desarrollo se compromete a impulsar dicha modificación siempre que se produzca la creación de puestos de trabajo en el municipio.

En cualquier caso, la enajenación se produce como "cuerpo cierto.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Se adjunta a los presentes pliegos, copia de la nota simple del Registro de la propiedad.

CLÁUSULA 2.- El precio de licitación se establece como mínimo en la cantidad de 164,66 €/m² de suelo de cada una de las parcelas (IVA no incluido), cantidad establecida por la tasación realizada por Cristina Alcañiz Arlandis Arquitecto colegiada nº 10190 el día 15 de marzo de 2011, pudiendo superarse por las ofertas que se presenten.

- Parcela 1 de 2.665,00 m²; Precio de licitación: 438.818,90 €
- Parcela 2 de 10.002,70 m²; Precio de licitación: 1.647.044,58 €
- Parcela 3 de 3.228,80 m²; Precio de licitación: 531.654,21 €

Cualquier oferta que no recoja como mínimo la cantidad indicada, quedará excluida de la licitación. A las cantidades ofertadas deberán adicionarse el impuesto sobre el valor añadido correspondiente. En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300€.

CLÁUSULA 3.- El adjudicatario se obliga a satisfacer al Ente Público Empresarial "Alcalá Desarrollo" el importe de la adjudicación conforme a la oferta correspondiente, y que en todo caso será como mínimo, el del precio tipo señalado como precio de licitación.

Serán a cargo del adjudicatario el abono de cuantos tributos correspondan, en particular el IVA, actos jurídicos documentados, o cualesquiera otros que procedieran, así como los gastos correspondientes a la formalización de la escritura pública de compraventa, registrales y demás ocasionados como consecuencia de la adjudicación.

El adjudicatario deberá efectuar el pago en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación y en todo caso siempre con anterioridad a la fecha de formalización de la escritura.

Efectuado el pago correspondiente por el adjudicatario, se procederá a la firma de la escritura pública de compraventa, momento en que se realizará el traspaso de la propiedad de la parcela objeto de este procedimiento de enajenación.

Si pasados dos meses, improrrogables, desde la notificación de la adjudicación, no se hubiese efectuado el pago, la adjudicación quedará sin efecto y se le incautará la fianza. En tal caso, el Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo quedaría facultado para efectuar una nueva adjudicación del contrato al siguiente licitador, siempre que esto fuera posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la constitución de la garantía definitiva que proceda. Transcurrido dicho plazo y cumplidos los requisitos señalados se acordará la adjudicación procediéndose por el nuevo adjudicatario a efectuar el pago en los términos recogidos en este artículo.

CLÁUSULA 4.- El licitador con mejor puntuación deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para asegurar al Ente Público Alcalá Desarrollo que acordada la adjudicación efectuará el pago del importe de adjudicación y formalizará el contrato.

CLÁUSULA 5.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición.

Los licitadores deberán justificar la solvencia económica y financiera, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solvencia y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Para los profesionales incluidos en la sección segunda del IAE:

Deberán acreditar la solvencia económico-financiera mediante la presentación de la póliza de un seguro de responsabilidad civil, junto con el documento acreditativo del pago de la anualidad correspondiente.

- Para los empresarios:

-Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se determina como importe

Mínimo de fondos propios la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto del contrato por el coeficiente 1,5.

-Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de facturación que las empresas han gestionado durante cada uno de los tres últimos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto base del contrato por el coeficiente 1,5.

CLÁUSULA 6.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejor propuesta de creación de empleo: 5 puntos

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejor Oferta a varias parcelas

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la enajenación de las parcelas sitas en la Abd. de Daganzo nº 19 (antiguo centro de empresas), se entregarán en el Servicio de Administración durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 7.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en la Sala de Consejo del Ente Público Empresarial "Alcalá Desarrollo", constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en este artículo, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica:

- Precio, Mejor precio ofertado Hasta 10 puntos.

1 punto por cada incremento en igual o superior a un 10 por cien respecto del precio de licitación.

- Oferta a varias parcelas. 10 puntos a las tres parcelas
8 puntos a las parcelas 1 y 2
8 puntos a las parcelas 2 y 3
6 puntos a las parcelas 1 y 3

- Mejor propuesta de creación de empleo: hasta 5 puntos, se valorara muy positivamente la creación de empleo en el proyecto a desarrollar.

CLÁUSULA 8.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 102 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, El Consejo de Administración adjudicará el contrato.

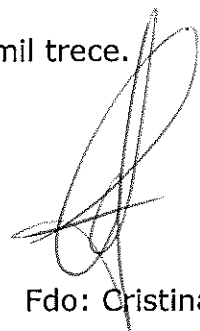
CLÁUSULA 9.- En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo 2.645- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

CLÁUSULA 10.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 11.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

En Alcalá De Henares a cuatro de Marzo de dos mil trece.


Fdo: Carmen Gómez


Fdo: Cristina Alcañiz

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para la enajenación mediante procedimiento abierto de Parcelas Municipales, se compromete a adquirir la parcela de esta Ciudad., en el precio de euros, más de IVA, que hace un total de euros (en letra)
... con arreglo al citado pliego de cláusulas administrativas particulares que acepto plenamente.

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a

**SERVICIO DE AMINISTRACION DEL ENTE PULICO EMPRESARIAL ALCALA
DESARROLLO**

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** El Consejero Delegado del Ente Público Empresarial "Alcalá Desarrollo"
- **Secretario :** Secretario del Consejo de Administración o Técnico del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo en quien delegue
- **Vocales:** formarán parte de la misma los Vicepresidentes del Ente – Gerente del Ente, Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue, y Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avdacódigo postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía –ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es GARANTIA DEFINITIVA y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante DEL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALA DESARROLLO , por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que DEL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALA DESARROLLO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad:

Firma de los Apoderados: _____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

tificado número.....

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F....., debidamente representado por don(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto. Según resulta

ASEGURA

.....(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante EL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALA DESARROLLO, en adelante asegurado, hasta el importe euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones penales y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALA DESARROLLO, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

Este seguro de caución estará en vigor hasta que el o quien en su nombre sea habilitado legalmente por EL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALA DESARROLLO para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

....., a de de

Firma:

asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE
SOLICITANTE: ALCALA DESARROLLO
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídico económica

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 20028
IDUFIR: 28068000519430

Naturaleza de la finca: RUSTICA: Solar
Vía Publica: PARAJE POLIGONO 42-B
Superficie: Superficie del terreno: una hectárea, siete áreas, noventa y cinco centiáreas, siete mil trescientos centímetros cuadrados,
OBSERVACIONES:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALCALA DESARROLLO, 100,000000% del pleno dominio por título de APORTACION . TÍTULO: Mandamiento administrativo, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES en ALCALA DE HENARES, el día 22/09/06	P2800072G	3884	260	179	2

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha seis de mayo de dos mil dos.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, de la finca de procedencia número 9.457.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha dieciseis de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la finca de procedencia número 9.457.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha tres de mayo de dos mil uno.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha veintisiete de julio de dos mil uno.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha seis de mayo de dos mil dos.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, de la finca de procedencia número 9.457.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha dieciseis de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la finca de procedencia número 9.457.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha tres de mayo de dos mil uno.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha veintisiete de julio de dos mil uno.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha seis de mayo de dos mil dos.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha trece de marzo de dos mil dos.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha trece de marzo de dos mil dos.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha diecisiete de julio de dos mil uno.

(Carga de PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN) Afección fiscal de fecha diecisiete de julio de dos mil uno.

Afección fiscal de fecha veintiuno de marzo de dos mil seis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE

SOLICITANTE: ALCALA DESARROLLO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídico económica.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 20223

IDUFIR: 28068000525882

URBANA: Coniunto industrial destinado a fábrica de Hilados, en término de esta ciudad, en el kilómetro dos de la Carretera que une dicha villa con la de Daganzo, a la que tiene fachada. Tiene una extensión superficial de dieciséis mil setecientos cuatro metros cuadrados que tiene la forma de un cuadrilátero rectángulo que linda: frente o Norte, con la referida Carretera en línea de noventa y seis metros; izquierda entrando, al Este, en línea de ciento setenta y cuatro metros y fondo o Sur, en línea de noventa y seis metros, con resto de la finca de que se segrega y por la derecha al oeste, en línea de ciento setenta y cuatro metros, con finca de la sociedad de igual procedencia. En esta superficie está incluida la del semiancho de una calle de ocho metros, existiendo entre esta finca y el resto en su lindero Este o izquierda. Dentro de esta finca que se está describiendo existen las siguientes edificaciones: a) DOS GRANDES NAVES naves unidas mediante una calle y espacio abierto, destinadas a hilaturas de noventa por ciento dos metros y medio de dimensiones, con una superficie útil de cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que con inclusión de la calle y espacio abierto hace un total de siete mil metros cuadrados. Su construcción es por pies derechos armados situados a una distancia de siete metros y medio unos de otros, con entrepaños de ladrillos; riostras y cubiertas con dientes de sierra de cemento armado con altos ventanales con doble vidriera, formando una cara transparente en tales dientes; dobles paredes en sus muros y aislamiento de corcho continuo con juntas de dilatación y la cubierta exterior de las armaduras está lograda por el impermeabilizante "Bextotes". b) SENDAS NAVES ASOSADAS a las dos grandes naves anteriores, ambas con destino a almacenes y oficinas y cada una de ochenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados, sirviendo de entrada las naves principal; tienen cubierta a una sola agua y sus características de construcción son semejantes a las ya dadas aunque menos destacadas. c) UNA NAVE unida a una de las anteriores destinada a la preparación de clima artificial de ciento cincuenta metros cuadrados. d) UN DEPOSITO de agua elevado de setenta y cinco metros cúbicos de cabida; otro depósito de quince por quince metros enclavado en el suelo y una capacidad de seiscientos metros cúbicos, e) EDIFICIO DE OFICINAS provisionales de dos plantas utilizadas para despachos, oficina y laboratorio general. Consta de dos plantas de ciento cincuenta y ocho, cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie. La planta alta tiene una distribución interior de cinco habitaciones, servicios y terrazas. La planta baja distribuida en cinco habitaciones, servicio de caldera para calefacción, garaje, cuarto de vestuario y central automática de teléfonos. f) EDIFICIO DE TALLERES de una sola planta, destinado a albergar los servicios auxiliares y complementarios como: taller mecánico, eléctrico, carpintería y servicio de jardinería -hoy su destino único es almacén de balas.

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: CARRETERA DE DAGANZO

Superficie: Superficie del terreno: dieciséis mil setecientos cuatro metros cuadrados,

OBSERVACIONES: TRASLADADA DE LA FINCA 17526 DE ALCALA DE HENARES

.-Otros: KILOMETRO 2 DESCRIPCION: CONJUNTO INDUSTRIAL DESTINADO A FABRICA DE HILADOS.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALCALA DESARROLLO, 100,000000% del pleno dominio por título de APORTACION . TITULO: Certificación administrativa	P2800072G	3894	265	183	1

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta de octubre de dos mil seis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.